

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo, que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la apoderada demandante en la página de la Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura, se encontró que su tarjeta profesional registra a la fecha en estado vigente. Así mismo, el correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales registrado en el poder, se evidenció que es el mismo inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

ROS MARY ARBOLEDA RINCÓN
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Solicitud Ejecución Garantía Mobiliaria (Aprehensión y Entrega de Vehículo)
Demandante	Moviaval S.A.S.
Demandado	José Gil Atencio Núñez
Radicado	05001 40 03 013 2021 00047 00
Providencia	Auto Interlocutorio 407
Asunto	Admite solicitud de aprehensión de vehículo

Una vez subsanados los requisitos ordenados en el auto de inadmisión, se evidencia que la presente solicitud se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 18, 25, 26, 28, 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, de la Ley 1676 de 2016 y del Decreto 1835 de 2015.

De conformidad con lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria - Aprehensión de Vehículo-, instaurada por **Moviaval S.A.S.** en contra de **José Gil Atencio Núñez**.

SEGUNDO: Ordenar la aprehensión de vehículo de placas **CRC23E**, de propiedad de **José Gil Atencio Núñez**, el cual se encuentra ubicado en su domicilio, esto es, Calle 65 No 16 DD-226, Interior 434, Golondrinas Antioquia, Medellín.

TERCERO: De acuerdo con las directrices del Oficio S-2020-013152 de fecha 19 de agosto de 2020, emanadas por el Ministerio de Defensa Policía Nacional - Dirección de Tránsito y Transporte, se comisiona a la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)**, para que realice la diligencia de aprensión y entrega del vehículo de **Placas CRC23E, Clase** Motocicleta, **Marca** Auteco-Bajaj, **Línea** Discover 125 ST, **Color** Rojo Eclipse, **Motor** JEZWFFH16404, **Modelo** 2016, **Servicio** Particular, de **Propiedad** de José Gil Atencio Nuñez, matriculado en la **Secretaría de Tránsito Municipal de la Estrella (Antioquia)**.

De conformidad con el artículo 39 y 40 del Código General del Proceso, el comisionado tendrá las facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delega, como lo es la de **subcomisionar**.

Una vez aprehendido el vehículo, deberá ser entregado al acreedor garantizado **Moviaval S.A.S** a través de su apoderada judicial, doctora **Lina María García Grajales**, portadora de la T.P. 151.504 del C.S. de la J., dejándolo a su disposición en la Calle 37 No. 38 A-30, Parqueadero La Chavela, Itagüí (Antioquia).

Para el efecto, la referida apoderada tiene como datos de ubicación Calle 36 A Sur No. 46 A-81, Local 242, Centro Comercial Metro Sur, Envigado (Antioquia), dirección electrónica: **lgjuridicosabog@outlook.com**.

CUARTO: Una vez se realice la entrega del vehículo antes mencionado, se procederá a dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora **Lina María García Grajales**, portadora de la T.P. 151.504 del C.S. de la J., para actuar en defensa de los intereses del acreedor garantizado **Moviaval S.A.S**.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

4

JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>035</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>1 DE MARZO DE 2021</u> a las 8:00 A.M. LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA
--

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8e616885fa6296bbbbbd8b6bb557490e5e9b9359e2b0b12a9cc15e8a6d4b85
d

Documento generado en 26/02/2021 11:10:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>